ld seguridad: 18054410 Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 16 mayo 2024

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000109-2024-GR.LAMB/GGR [515314528 - 10]

VISTO:

El OFICIO N° 000100-2024-APRL-GG [515314528 - 0] de la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 004 Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, INFORME N° 000505-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515314528 - 9] emitido por la Oficina de Presupuesto y OFICIO N° 001566-2024-GR.LAMB/ORPP [515314528 - 11] emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano de 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Ley Nº31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Con Resolución Ejecutiva Regional N°000759-2023-GR.LAMB/GR de fecha 30 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024.

Que, con numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, señala que, con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, con numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, señala que, no se pueden anular recursos de inversiones que han sido catalogadas por el Ministerio de Economía y Finanzas como estratégicas y detalladas en el Anexo I, así como de inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado de inversión. En caso las inversiones se encuentran cerradas y registren su Formato Nº 09 "Registro del cierre de inversión" en el Banco de Inversiones, quedan exceptuados del presente numeral. Asimismo, toda inversión que cuente con recursos públicos y esté liquidado, debe efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones durante el año fiscal en curso;

Que, con numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, señala que, con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley Nº31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000109-2024-GR.LAMB/GGR [515314528 - 10]

Que, con Oficio N° 0100-2024-APRL-GG, de fecha 03 de abril del 2024, el Gerente General de la Unidad Ejecutora 004 Autoridad Portuaria Regional Lambayeque viene promoviendo la implementación de una Zona de Desarrollo Portuario, para tal efecto, se han identificado tres (3) proyectos de inversión: Un Parque Industrial de Lambayeque, Una Zona Franca de Lambayeque y un Parque generador de energías limpias, los mismo que se encuentran registrados a nivel de Idea en nuestro Banco de Inversiones;

Que, con INFORME TECNICO N° 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OFEPPI [515314528 - 2], de fecha 16 de abril de 2024, el responsable de la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones, concluye que, el estudio básico propuesto por la Unidad Formuladora de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, constituye un gasto previsto por la específica 2.6.8.1.2.1 Estudio de Pre inversión, de conformidad al Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024; motivo por cual, es FACTIBLE la asignación de recursos presupuestales; añadiendo que la Unidad Formuladora de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque es la única responsable de cautelar que las inversiones a formularse y viabilizar, correspondan a Unidades Productoras que brindan servicios públicos que se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional Lambayeque, conforme lo dispuesto en el Artículo 26.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con INFORME N° 000505-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515314528 - 9], la Oficina de Presupuesto, en amparo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°31953; emite Opinión Favorable a la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras a nivel de Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque hasta por el importe de S/ 190 000.00 (CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES) dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque a favor de la Unidad Ejecutora 004 Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional del Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, el Literal a) del Artículo 27° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, se aprueba y se publica la Resolución Ejecutiva Regional N°000060-2024-GR.LAMB/GR [215239753 - 1], mediante la cual se delega en el Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Año Fiscal 2024;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el ejercicio Fiscal 2024 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000109-2024-GR.LAMB/GGR [515314528 - 10]

Año Fiscal 2024 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional del presupuesto institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque; por el importe de S/ 149 000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE LAMBAYEQUE

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

6. GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 190 000

TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE 190 000

RESUMEN

6. GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 190 000

TOTAL 190 000

A LA:

UNIDAD EJECUTORA: 004 AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LAMBAYEQUE

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

6. GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 190 000

TOTAL U.E. 004 AUTORIDAD PORTUARIA

REGIONAL LAMBAYEQUE 190 000

RESUMEN

6. GASTOS CAPITAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000109-2024-GR.LAMB/GGR [515314528 - 10]

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 190 000

TOTAL 190 000

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias".

ARTÍCULO TERCERO.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 16/05/2024 - 17:57:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T. FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL 16-05-2024 / 16:33:32
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA 16-05-2024 / 16:32:57